SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante requiere que el área competente certifique la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, como soporte de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión:

FECHA DE SOLICITUD	22 de agosto de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
PROYECTO DE INVERSIÓN	EVOLUCIÓN DEPORTIVA
META DEL PLAN DE DESARROLLO	174 - Fortalecer 38 escuelas deportivas en los niveles de iniciación, fundamentación y especialización para niños, niñas y adolescentes del municipio de Funza.
PLAZO ESTIMADO	4 MESES
VALOR ESTIMADO	CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.140.000)
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES – FUNZA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Formular y presentar a la Dirección General estrategias orientadas al fortalecimiento de la misión institucional y al mejoramiento de los programas deportivos desarrollados por CUNDEPORTES FUNZA.
2. Apoyar a la Dirección General y a la Subdirección Técnica en la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos y actividades institucionales que le sean asignados, articulando oportunamente el personal de apoyo y los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para su desarrollo.
3. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a los planes de entrenamiento y al cumplimiento de las sesiones programadas por los entrenadores de las escuelas de formación a su cargo, reportando oportunamente las novedades a la Subdirección Técnica.
4. Elaborar y presentar al supervisor un plan de acción de las actividades, eventos y metas de las escuelas de formación deportiva a su cargo, realizando seguimiento mensual a su cumplimiento y reportando los avances, novedades y acciones requeridas.
5. Coordinar y verificar la aplicación de los test físicos, técnicos y funcionales iniciales y periódicos de los deportistas de las escuelas de formación deportiva a su cargo, verificando su ejecución conforme a los protocolos establecidos y en articulación con el equipo interdisciplinario.
6. Consolidar y realizar seguimiento al cronograma de festivales, torneos, competencias y demás eventos deportivos de las escuelas de formación deportiva a su cargo, apoyando, junto con el equipo interdisciplinario, la emisión de los conceptos técnicos requeridos para la participación de los deportistas.
7. Consolidar, actualizar y verificar las bases de datos, registros de asistencia y permanencia de los deportistas inscritos en las escuelas de formación deportiva a su cargo, reportando oportunamente las novedades a la Subdirección Técnica.
8. Realizar el seguimiento, control y reporte mensual del estado y utilización de los bienes, implementos deportivos y demás elementos entregados a los entrenadores y seleccionadores de las escuelas de formación deportiva bajo su coordinación.
9. Diseñar, coordinar e implementar las actividades recreativas y deportivas dirigidas a los participantes de las Vacaciones Recreativas, cuando estas sean programadas por CUNDEPORTES FUNZA, garantizando su adecuada planeación y desarrollo.
10. Brindar acompañamiento técnico al proceso de recepción, revisión y evaluación de la documentación presentada por los deportistas postulados a los programas de Incentivos Económicos y

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Tingua de Oro, de conformidad con la reglamentación vigente y las directrices impartidas por CUNDEPORTES FUNZA.

11. Apoyar técnicamente el seguimiento de las actividades desarrolladas por los entrenadores, salvavidas y demás personas a su cargo, mediante la revisión de informes, la verificación del cumplimiento de la programación, el reporte oportuno de novedades y la socialización de las directrices técnicas e institucionales impartidas por la Dirección General y la Subdirección Técnica.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes mensuales de ejecución y el informe final, indicando las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, los avances alcanzados y las recomendaciones para el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva.
13. Asistir y participar en las reuniones, actividades y eventos institucionales para los cuales sea convocado por la Dirección General y las Subdirecciones del Instituto.
14. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

PERFIL REQUERIDO

NIVEL		FORMACIÓN ACADÉMICA		TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA	TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
		ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NBC		
NO REQUIERE					
BÁSICA PRIMARIA					
BÁSICA SECUNDARIA					
BACHILLER					
TÉCNICA					
TECNOLÓGICA					
PROFESIONAL	x	Ciencias de la educación	Deportes, educación física y recreación	PROFESIONAL	13 A 24 MESES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO					
REQUISITOS ADICIONALES		**Acreditación vigente como Entrenador Deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED), mediante Tarjeta de Entrenador Deportivo o Registro Provisional de Entrenador Deportivo, según corresponda.**			

OMAR ALEXANDER LAGOS DÍAZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Revisó	Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Yamile Andrea Garzón Murillo	Profesional Universitario	
Proyectó	Jenny Paola Paredes Guzmán	Auxiliar Administrativo	

ALCALDÍA DE FUNZA | CUNDEPORTES FUNZA

Funza, Cundinamarca. 19 de Agosto de 2026.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, ENCARGADA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES – FUNZA.
CERTIFICA:

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compilo el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que señala:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar *(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998.*

Que se revisaron los manuales de funciones y competencias de la planta de personal del Instituto para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza, y la capacidad de recurso humano requerido por la entidad, evidenciando la necesidad que existe para atender las obligaciones a contratar con el objeto que se describe a continuación:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES – FUNZA."

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la profesional universitaria del área de Talento Humano y Sst, concluye:

☑ **Que de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.**

☐ Que, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

☐ Que, aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas.

Atentamente;

ADRIANA PAOLA PEÑA ORGANISTA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA